

CONVENIO DE COLABORACIÓN GENERAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE SAN LUIS POTOSÍ**, EN LO SUCESIVO "**LA UICSLP**" REPRESENTADA POR EL **MEA. HÉCTOR GONZÁLEZ PICAZO** EN SU CALIDAD DE ENCARGADO DE RECTORÍA, Y POR LA OTRA PARTE, **ENFOQUE DE IGUALDAD, A.C.**, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA ASOCIACIÓN**", REPRESENTADO POR EL **LIC. RAMÓN ORTIZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", LAS CUALES SE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "**LA UICSLP**" declara que:

I.1. De conformidad con el artículo primero de su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con fecha quince de enero de dos mil once, reformado mediante decreto administrativo de fecha 27 de junio del año 2017 es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2. De acuerdo a lo establecido en sus finalidades tiene como objeto, preponderantemente impulsar un Modelo de Educación Superior Intercultural a través de las funciones de formación, investigación, vinculación y difusión de la cultura, por medio de fomentar el contacto con el entorno y el establecimiento del dialogo intercultural en un ambiente de respeto a la diversidad.

I.3. Está representada en este acto por el M.E.A. Héctor González Picazo, en su carácter de Encargado de la Rectoría, quien tiene la capacidad legal para celebrar el presente con fundamento en el artículo 14, fracciones II y XI del Decreto de Creación y acuerdo E.02.06.2023.11 de la H. Junta Directiva.

I.4. Señala como domicilio legal y para los efectos de este convenio, el ubicado en la Calle Mariano Arista, No. Exterior 925, Colonia Barrio de Tequisquiapan, San Luis Potosí, San Luis Potosí, CP.78230. Su Registro Federal de Contribuyentes es **UIS110115NC3**.

II. "**LA ASOCIACIÓN**" declara que:

II.1. Es una Asociación Civil legalmente constituida conforme las leyes mexicanas de conformidad con la Escritura Pública Número 8 535, del tomo 330, de fecha 14 de

septiembre de 2009, pasada ante la fe del Notario Público Número 19 con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado, Alfredo Noyola Robles.

II.2. El objeto de la asociación es el de:

- a) Apoyar a grupo vulnerables por edad, sexo o escasos recursos;
- b) La asistencia jurídica; entre otras, la representación ante autoridades administrativas o jurisdiccionales (salvo las electorales), el apoyo y la promoción para la tutela de los derechos de los menores, así como la readaptación social de personas que han llevado a cabo conductas ilícitas;
- c) Orientación social; entre otras, la atención o la prevención de la violencia intrafamiliar para la eliminación de la explotación económica de los niños o del trabajo infantil peligroso, y educación o capacitación para el trabajo;
- d) La promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejore sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad; entre otras, aquellas destinadas a la prevención;
- e) Apoyo a la defensa y promoción de los derechos humanos, capacitación y asistencia jurídica en materia de garantías individuales –incluida la equidad de género–, o de las prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las disposiciones legales que de ella emanen, siempre que no impliquen o conlleven acciones de índole político, religioso o destinadas a influir en la legislación, y dichas acciones no estén vinculadas con actos o resoluciones de organismos y autoridades electorales, resoluciones de carácter jurisdiccional, conflictos de carácter laboral, la interpretación de las disposiciones constitucionales o legales y actos u omisiones entre particulares, entre otros.

II.3. Que su representante legal es Ramón Ortiz García y sus facultades constan en el acta, registrada en la Escritura Pública Número 8 535 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de fecha 14 de septiembre de 2009, otorgada ante la fe del Notario Público Alfredo Noyola Robles en la ciudad de San Luis Potosí.

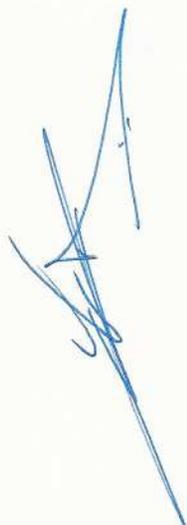
II.4. Señala como su domicilio para efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en la calle Tatanacho No. 175-A, Col. Jardines del Estadio, C.P. 78280, San Luis Potosí, S.L.P.



0



UICSLP



III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. "LAS PARTES" se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente convenio, para todos los efectos legales correspondientes.

III.2. "LAS PARTES" manifiestan su interés común en colaborar entre sí a fin que mediante la unión de esfuerzos puedan cumplir con sus atribuciones específicas.

III.3. Cada una de ellas realizará las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en la medida que lo permita su disponibilidad presupuestaria y conforme a la normatividad aplicable.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas, encaminadas a la investigación, la formación y capacitación profesional, la divulgación del conocimiento en todas las áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y ejecución de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a "LAS PARTES" y a la sociedad.

SEGUNDA. - Para alcanzar el objeto del presente acuerdo "LAS PARTES" convienen en desarrollar en forma conjunta, las acciones siguientes:

Realizar coordinadamente capacitaciones, talleres, seminarios y congresos enfocados al tema de las personas privadas de su libertad;

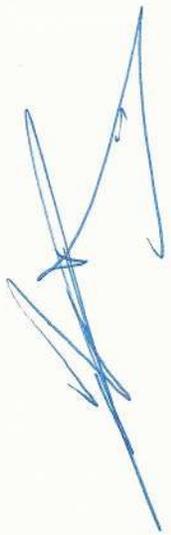
Desarrollar programas y actividades en las áreas afines de cada una de "LAS PARTES" las cuales repercutan en beneficios para las personas privadas de su libertad; y
Realizar las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión de las áreas de coincidencia institucional. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio.

Permitir que el alumnado sobresaliente de "LA UICSLP", de las carreras afines al objeto y misión de "LA ASOCIACIÓN", realice prácticas profesionales y brinde servicio social en las instalaciones de esta institución, previa coordinación y metodología que para tal efecto acuerden "LAS PARTES".

TERCERA. "LAS PARTES" convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, las otras partes puedan ser consideradas como patrón sustituto o solidario.



COPIA



QUINTA. - Este instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de **"LAS PARTES"**. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.

SEXTA.- "LAS PARTES", se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad y reserva la información que sea intercambiada o proporcionada con motivo de la ejecución del presente instrumento, por lo que no podrán proporcionarla a terceros ajenos a **"LAS PARTES"**, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de cada una de ellas y con excepción de aquella información que se deba proporcionar en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

SÉPTIMA. - **"LAS PARTES"** convienen que el presente convenio no otorga a las mismas la autorización para usar las marcas y nombres comerciales de la otra parte, sin previa autorización de su titular.

De igual manera, **"LAS PARTES"** aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este convenio -como investigaciones, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos coproducciones y difusión-, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Tanto **"LA UICSLP"** como **"LA ASOCIACIÓN"** podrán utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas, previo aviso a la otra contraparte y respetando los acuerdos que **"LAS PARTES"** establezcan.

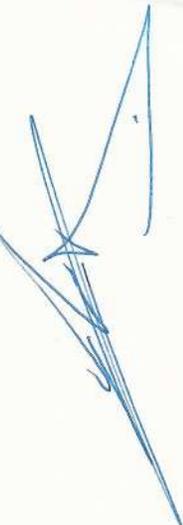
OCTAVA. - **"LAS PARTES"** convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debida cumplimentación. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

NOVENA.- En el supuesto de que la controversia subsista, **"LAS PARTES"** convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de San Luis Potosí, así como a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor y en el Código Civil vigente, y demás aplicables al caso, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

DECIMA. - Este instrumento tendrá vigencia por tres años, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por periodos iguales, previa autorización de las partes y que conste por escrito en el respectivo convenio de prórroga.



COPIA



Leído el convenio y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcance general, lo firman por triplicado, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los 06 días del mes febrero del año 2024, dos mil veinticuatro.

POR "LA UICSLP"



MEA. HÉCTOR GONZÁLEZ PICAZO
ENCARGADO DE RECTORÍA

POR "LA ASOCIACIÓN"



LIC. RAMÓN ORTIZ GARCÍA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

----- La presente hoja de firmas forma parte íntegra del Convenio de Colaboración General de suscrito entre "LA UICSLP" y "LA ASOCIACIÓN" celebrado la Ciudad de San Luis Potosí, a los 06 de febrero de 2024 -----

